



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00538-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FRANCISCO JOSÉ CASTILLO GALVAN

Solicita el apoderado ejecutante se siga adelante la ejecución en el presente asunto, en razón a haber notificado al demandado según se aportó en fecha 13 de junio de los corrientes.

Repasadas las actuaciones de notificación efectuadas en el asunto, advierte el despacho que la notificación no fue efectuada e debida forma en la medida en que solo se notificó el auto que libró orden de pago y se omitió notificar igualmente, el que corrige dicho proveído de fecha 26 de abril de 2022, siendo indispensable la notificación de dicho proveído, en tanto que se corrige el nombre del demandado. Así las cosas, esta judicatura, procederá a requerir a la parte ejecutante, para corrija los defectos indicados y notifique al demandado en legal forma, en esta oportunidad conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y aporte las constancias respectivas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que obra en el plenario constancia de embargo inscrito, el despacho a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 190-168229 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad del señor FRANCISCO JOSÉ CASTILLO GALVÁN identificado con la cédula de ciudadanía No.77.096.792, inmueble tipo urbano, distinguido como Casa 7B, Manzana A externa, CONJUNTO CERRADO CASAS DE LA PRADERA I, ubicado en la Calle 16B1 entre la Calle 45 BIS y 45A, Valledupar, Cesar. Cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 5896, de fecha 26 de diciembre de 2016 de la Notaria Primera del Círculo de Valledupar y serán aportados por la parte interesada en la diligencia. Para la anterior, diligencia, comisionese a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar (Cesar) y nómbrese secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – Abstenerse de seguir adelante la ejecución en el presente asunto por las razones expuestas.

SEGUNDO. – Ordenar a la parte ejecutante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a notificar en legal forma a la parte demandada en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme las motivaciones expuestas.

TERCERO. – Comisionese a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar (Cesar), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 190-168229 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad del señor FRANCISCO JOSÉ CASTILLO GALVÁN identificado con la cédula de ciudadanía No.77.096.792, inmueble tipo urbano, distinguido como Casa 7B, Manzana A externa, CONJUNTO CERRADO CASAS DE LA PRADERA I, ubicado en la Calle 16B1 entre la Calle 45 BIS y 45A, Valledupar, Cesar. Cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 5896, de fecha 26 de diciembre de 2016 de la Notaria Primera del Circuito de Valledupar y serán aportados por la parte interesada en la diligencia. Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

SEXTO. - Nómbrase como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT # 900084347-5, ubicado en la Cra 8 N° 11-39 oficina 319 Bogotá, teléfono celular # 3124969797. Correo electrónico: inmobiliariajudicialcolombia@gmail.com perteneciente a la lista de auxiliares de la Justicia vigencia 2023-2025 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar. Por secretaría comuníquese la designación. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a2e4ee172e261ab93bdb58d052d945bf0387392927bb8bbb8969ea7c3a33e66

Recepción de Memoriales: csercfvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 01/06/2023 04:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>